

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL



Alto Hospicio, 20 de marzo de 2024.-DECRETO ALC. Nº 2.459.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias-Approcedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 11 de marzo de 2024, de doña Elena Guillermina Lara Cortés, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$120.000; Informe de lecha 12 de marzo de 2024, de doña Margaret Carolina Díaz Ponce, que solicita un aporte de dinero CONTUIVAILEME a \$120.000; Memorando N° 1.307, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, y Visto Bueno de la Horrección de Administración y Finanzas; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese los aportes de dinero que se indican a continuación, por concepto de ayuda social:

N°	Nombre Completo	RUT	Monto	Método de Pago
1	Elena Guillermina Lara Cortés	Was all a second	\$120.000	Transferencia a nombre de Elena Guillermina Lara Cortés, RUT 8.933.303-2, Banco Estado Cta. RUT
2	Margaret Carolina Díaz Cortés		\$120.000	Transferencia a nombre de Margaret Carolina Díaz Ponce, RUT 13.936.4015, Banco Estado Cta. RUT

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 215.24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. lugar. Doy fe.-

Alcalde de Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Que trai no para su conocimiento y demás fines a que haya

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Adm. y Finanzas

Dideco

Dir. Control Sec. Municipal